

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00295 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	MIRNA ROCIO VALENCIA ASPRILLA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante en escrito que antecede es procedente, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, por cuanto en el expediente no obra prueba de haberse decretado.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez